



San Andrés Isla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00143-00
Demandante	Orma Newball Wilson
Demandado	Isaac Bowie García
Auto No.	0516-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Isaac Bowie García, por valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$2.090.000), en virtud del acuerdo celebrado el tres (03) de febrero de 2021, con ocasión de un contrato de arrendamiento.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el documento allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude el artículo 422 *ibidem*, se libraré con base en él mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor ISAAC BOWIE GARCIA y a favor de la señora ORMA NEWBALL WILSON, por la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$2.090.000), más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del primero (01) de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor ISAAC BOWIE GARCIA que cumpla la obligación de pagar a la acreedora, esto es, a la señora ORMA NEWBALL WILSON en el término de cinco (05) días, conforme a la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al ejecutado, señor ISAAC BOWIE GARCIA E, en forma personal conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual la interesada deberá remitir las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado al ejecutado, señor ISAAC BOWIE GARCIA, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e499b731718755ff6a86db480f6ef44a775443cf76105a33b9b9dbd9f643b695

Documento generado en 23/06/2021 04:53:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**